

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de enero de 2006, con el número 06-7733, por la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad DSM IP ASSETS B.V, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA PURIFICAR CAPROLACTAMAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2004/008009 del 16 de julio de 2004.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 27 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 3223, notificado el 13 de marzo de 2009 y Oficio No. 189, notificado el 08 de enero de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de claridad y novedad de acuerdo a las exigencias de los artículos 16 y 30 de la Decisión 486.

CUARTO: Que la solicitante, mediante escritos radicados el 27 de julio de 2009 y el 16 de abril de 2010, atendió oportunamente los requerimientos formulados, presentó aclaraciones y allegó un nuevo capítulo reivindicatorio.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 18, contenidas en los folios 177 a 181, carecen claridad y novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

41145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud es un proceso para purificar caprolactamas.

6.1.2. Problema técnico que resuelve la invención

El problema planteado en esta solicitud es cómo obtener un proceso para la purificación de caprolactama en donde el número de PAN de la caprolactama obtenida sea reducido adicionalmente.

6.1.3. Solución al problema técnico

Para solucionar este problema técnico se desarrolla un proceso de destilación de la caprolactama hidrogenada.

6.2. Determinación del Estado de la Técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de julio de 2003, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud Europea No. 03077338.6.

La fecha de la prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folio 183 del expediente en estudio.

6.2.2. Documentos del estado de la técnica

Teniendo en cuenta la fecha indicada, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos relevantes:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES2148276	PROCEDIMIENTO DE HIDROGENACIÓN PARA LA PURIFICACIÓN DE UNA MEZCLA DE CAPROLACTAMA Y AGUA	1995-01-25
D2	ES8505339	PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR CAPROLACTAMA DEL RESIDUO QUE QUEDA EN LA DESTILACIÓN BAJO PRESIÓN REDUCIDA, DE CAPROLACTAMA IMPURA POR TRANSPOSICIÓN DE CICLOHEXANONA-OXIMA	1985-09-01

D1: Folios 97 a 100; D2: Folios 101a 105.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

6.2.3. Información derivada de los antecedentes

D1 describe un procedimiento para la purificación de ϵ -caprolactama que implica hidrogenación de una mezcla de agua ϵ -caprolactama con hidrógeno, en presencia de un catalizador de hidrogenación.

D2 se refiere a un procedimiento para recuperar caprolactama del residuo que queda en la destilación, bajo presión reducida, de caprolactama impura obtenida por transposición de ciclohexanona-oxima con ácido sulfúrico u óleum.

6.3. Análisis de Patentabilidad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Teniendo en cuenta que la Decisión 486 exige que la invención sea novedosa de conformidad con el artículo anteriormente señalado, esta Oficina analizó dicho requisito y concluyó lo siguiente.

Respecto a la reivindicación 1, ésta señala:

"Proceso para purificar caprolactamas, dicho proceso está caracterizado porque comprende:

- a) someter la caprolactama a una hidrogenación por tratamiento de la caprolactama con hidrógeno en la presencia de un catalizador de hidrogenación que contenga níquel heterogéneo, y*
- b) destilar una porción de la caprolactama, hidrogenada en una columna de destilación, caracterizado porque la destilación se lleva a cabo de manera continua durante un periodo entre 1 y 24 meses y porque la columna de destilación contiene*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145'
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

níquel en manera tal que $\Delta PAN_{Ni} \leq 3$ durante dicho periodo de destilación de por lo menos tres meses, en donde $\Delta PAN_{Ni} = \Delta PAN - \Delta PAN_{Ni=0}$, ΔPAN = incremento del numero de PAN de caprolactama durante la destilación, $\Delta PAN_{Ni=0}$ = incremento del numero de PAN de caprolactama durante la destilación bajo las mismas condiciones en una columna de destilación libre de níquel, cuando se mide el PAN de acuerdo con el estándar 8660".

ΔPAN = número de PAN a la salida – número de PAN a la entrada: $(PAN_s - PAN_e)$
 $\Delta PAN_{Ni=0}$ = número PAN en una columna libre de níquel a la salida - número PAN en una columna libre de níquel a la entrada: $(PAN_{Ni=0s} - PAN_{Ni=0e})$.

Como $PAN_{Ni=0s} = PAN_{Ni=0e}$, entonces $\Delta PAN_{Ni=0} = 0$

Ahora remplazando en ΔPAN se tiene:

$$\Delta PAN_{Ni} = \Delta PAN - \Delta PAN_{Ni=0} = (PAN_s - PAN_e) - (PAN_{Ni=0s} - PAN_{Ni=0e}) = (PAN_s - PAN_e) - 0$$

De conformidad con lo anterior, al comparar la materia reivindicada con el estado de la técnica, se encuentra que el documento D1 describe un procedimiento para la purificación de ϵ -caprolactama que implica hidrogenación de una mezcla de agua ϵ -caprolactama con hidrógeno en presencia de un catalizador de hidrogenación (Fl. 97, pág. 2, líneas 4-6). Preferiblemente, el proceso se realiza en la modalidad de procedimiento continuo (Fl. 98, pág. 3, línea 54).

El PAN de la ϵ -caprolactama obtenida a partir de una mezcla de agua ϵ -caprolactama, que se ha purificado de acuerdo con la invención es menor de 4 y generalmente mayor que 1. Preferiblemente el PAN es menor que 3 (Fl. 98, pág. 4, líneas 25-29). En el ejemplo I-III, se especifican las condiciones de hidrogenación y al cabo de 12 horas, se toma la primera muestra, la cual se trata ulteriormente por medio de evaporación y destilación, después de lo cual se determinaron los números de PAN y PM (Fl. 99, pág. 6, líneas 15-20). En la tabla 2 se muestran los valores obtenidos de PAN en un rango de 1.8-2.1 y una concentración en la descarga de Ni menor de 1ppm.

Por su parte, el documento D2 se refiere a un procedimiento para recuperar caprolactama del residuo que queda en la destilación, bajo presión reducida de caprolactama impura obtenida por transposición de ciclohexanona-oxima con ácido sulfúrico u óleum (Fl. 101, pág. 1, líneas 1-5). La hidrogenación del destilado que contiene caprolactama en medio acuoso puede realizarse de acuerdo con procedimientos conocidos, empleando catalizadores de hidrogenación níquel Raney, níquel sobre óxido de silicio (Fl. 102, pág. 3, líneas 11-17). La hidrogenación se realiza con una concentración de 30-75% del destilado que contiene caprolactama en medio acuoso (Reiv. 5). Se recupera el caprolactama

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

del producto de hidrogenación resultante por destilación (Reiv. 8), mostrando un índice de permanganato (PM) de 12000.

Análisis de las diferencias con respecto al estado de la técnica:

Características Esenciales de la invención	D1 ES2148276	D2 ES8505339
Proceso para purificar caprolactamas	SI (Fl. 97, pág. 2, líneas 4-6)	SI (Fl. 101, pág. 1, líneas 9-11)
Someter la caprolactama a una hidrogenación por tratamiento de la caprolactama con hidrógeno	SI (Fl. 98, pág. 3)	SI (Fl. 102, pág. 3, líneas 11-17)
en la presencia de un catalizador de hidrogenación que contenga níquel heterogéneo, y	SI (Fl. 98, pág. 4, líneas 25-26)	SI (Fl. 102, pág. 3, líneas 17-18)
destilar por lo menos una porción de la caprolactama hidrogenada	SI (Fl. 99, pág. 6, línea 16)	SI (Fl. 103, pág. 4, línea 5, Fl. 104, pág. 6, líneas 6-7)

De acuerdo con lo descrito en las anterioridades D1 y D2 se observa que todas las características técnicas de la reivindicación 1 ya eran conocidas en el estado de la técnica. Además, D1 también relaciona las características de las reivindicaciones dependientes así: Reivindicación 6 (Fl. 98, pág. 3, línea 14), reivindicación 7 (Fl. 98, pág. 3, líneas 8-11), reivindicación 8 (Fl. 98, pág. 3, línea 11-12), reivindicación 10, 11 (tabla 2, ppm en la descarga), reivindicación 12 (Fl. 99, pág. 6, línea 16), reivindicación 15 (evaporación, Fl. 99, pág. 6, línea 16), reivindicación 17 (Fl. 97, pág. 2, línea 10) y reivindicación 18 (tabla 2, ppm en la descarga).

Asimismo, D2 incluye las características de las reivindicaciones dependientes 4, 5, 8 (Fl. 104, pág. 6, líneas 2-3), reivindicación 12 (Fl. 103, pág. 5), reivindicación 15 (destilación Fl. 104, pág. 6, línea 5) y reivindicación 17 (Fl. 101, pág. 1, líneas 1-5).

Dado lo anterior, el objeto de la invención recogido en la reivindicación 1 y sus dependientes ha sido divulgado idénticamente en las anterioridades D1 y D2, por lo tanto, ésta reivindicación y sus dependientes no pueden considerarse novedosas.

6.4. Sobre la respuesta del solicitante:

En relación con los argumentos de la solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determina que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

En primer lugar, la solicitante argumenta que en una modalidad de la presente invención la destilación puede ser efectuada durante un período de operación prolongado sin tener que remover el níquel de la columna de destilación mientras que ΔPAN_{Ni} permanezca menor o igual a 3. Adicionalmente, señala que en los ejemplos 1 a 4 proporcionados en la memoria descriptiva, se enuncia que el período fue de tres meses, seis años, entre otros, lo cual indica que la destilación fue llevada de manera continua durante estos períodos.

Con respecto a lo anterior, esta Oficina reitera que un proceso de separación como la destilación continua es aquello en el cual los materiales se introducen y se extraen de forma continua sin que se produzca interrupción alguna. Por otra parte, al definir un proceso por un período de tiempo se está definiendo un proceso intermitente o batch, en el cual se carga una determinada cantidad de material y pasado el tiempo, después de obtener el producto deseado, el proceso se detiene para una nueva carga. De esta manera, a pesar de que exista soporte en la descripción para esta característica, esta es contradictoria o no coherente con un proceso continuo.

Adicionalmente, en un proceso continuo se conoce que en algún momento deben hacerse paradas para el mantenimiento de los equipos, pero la condición para este mantenimiento nunca se incluye dentro de los procesos de fabricación, separación, entre otros, como una característica técnica de estos. Ahora, específicamente en esta solicitud, si se toma el tiempo de mantenimiento como característica técnica esencial cambiaría el principio técnico en que se fundamenta, como es un proceso para purificación de caprolactama a un proceso para la optimización del tiempo de mantenimiento en una columna de destilación, es decir, dado que la disminución de este tiempo no es una característica del proceso de purificación de caprolactama, no se puede tomar como una característica esencial en el análisis de novedad para el proceso citado.

Como consecuencia de todo lo planteado anteriormente y de lo divulgado en D1, en el cual se describe que el proceso es continuo (Fl. 98, pág. 3, línea 54) y el número de PAN a la salida de la torre de destilación es preferiblemente 3, se tendría implícitamente un tiempo de operación igual que el de la torre de destilación de la solicitud, ya que el solicitante solo caracteriza el proceso de destilación por la $\Delta PAN = \text{número de PAN a la salida} - \text{número de PAN a la entrada}$: ($PAN_s - PAN_e$), siendo PAN_s un resultado a esperar y PAN_e una variable de diseño para el proceso de destilación específico.

Por otra parte, la solicitante sostiene lo siguiente:

"Atentamente nos permitimos decir que contrario a lo manifestado por el señor examinador, la variable ΔPAN_{Ni} no es un resultado a alcanzar. De hecho, esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145'
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

variable es un parámetro dentro del proceso de destilación que hay que controlar con el fin de que la caprolactama, producto de la destilación se encuentre libre de sustancias (impurezas) susceptibles de oxidación"

Así las cosas, el parámetro del número de PAN dentro de la reivindicación 1 es una variable intrínseca del proceso, que al igual que la temperatura y la presión, debe ser monitoreada y controlada dentro del proceso reclamado y sirve en la presente invención para relacionar la calidad del caprolactama obtenida con las cantidades de reactivos empleados como catalizadores, especialmente el níquel, en la hidrogenación de la caprolactama".

Para responder a lo anterior, se deben analizar las variables que la solicitante definió como características técnicas esenciales de su proceso, por lo mismo se deben tener en cuenta las definiciones de cada una, de la siguiente manera:

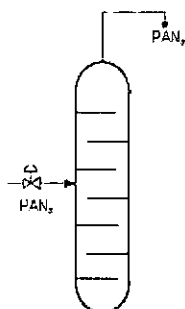
$\Delta PAN =$ número de PAN a la salida – número de PAN a la entrada: $(PAN_s - PAN_e)$
 $\Delta PAN_{Ni=0} =$ número PAN en una columna libre de níquel a la salida - número PAN en una columna libre de níquel a la entrada: $(PAN_{Ni=0s} - PAN_{Ni=0e})$.

En la columna libre de níquel no se presenta un incremento del PAN, como se puede observar en todos los ejemplos que la solicitante sustenta, por lo tanto, en $\Delta PAN_{Ni=0}$ siempre es cero, es decir, el número PAN en una columna libre de níquel a la salida es el mismo número PAN en una columna libre de níquel a la entrada.

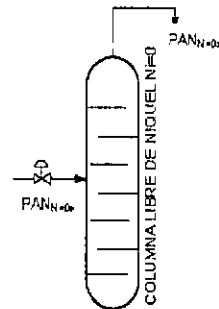
Por consiguiente se tiene $PAN_{Ni=0s} = PAN_{Ni=0e}$, entonces $\Delta PAN_{Ni=0} = 0$

Ahora remplazando lo anterior en ΔPAN se tiene:

$$\Delta PAN_{Ni} = \Delta PAN - \Delta PAN_{Ni=0} = (PAN_s - PAN_e) - (PAN_{Ni=0s} - PAN_{Ni=0e}) = (PAN_s - PAN_e) - 0$$



ΔPAN : incremento del número de PAN de caprolactama durante la destilación -
 $\Delta PAN =$ número de PAN a la salida – número de PAN a la entrada $(PAN_s - PAN_e)$



$\Delta PAN_{Ni=0}$: incremento del número de PAN de caprolactama durante la destilación bajo las mismas condiciones en una columna de destilación libre de níquel
 $\Delta PAN_{Ni=0} =$ número PAN en una columna libre de níquel a la salida - número PAN en una columna libre de níquel a la entrada: $(PAN_{Ni=0s} - PAN_{Ni=0e})$.
 Como $PAN_{Ni=0s} = PAN_{Ni=0e}$, entonces $\Delta PAN_{Ni=0} = 0$

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 41145'

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

Es decir, el $\Delta PAN_{Ni} = \Delta PAN$. Es así como la anterioridad D1 divulga que el PAN de la caprolactama obtenida (PAN_s), a partir de la mezcla de agua-ε-caprolactama que se ha purificado de acuerdo con la invención descrita en esta memoria es preferiblemente menor que 3 (Fl. 99, pág. 5, líneas 26-29).

Lo anterior es claro para determinar, como bien lo describe D1, que el PAN_s es un resultado a obtener por medio de las condiciones del proceso de separación en la torre de destilación, que se encuentran definidas para su proceso en el documento D2 (Fl. 103, Pág. 5, líneas 22-24).

Ahora bien, con respecto al valor de PAN_e , ésta es una variable ya definida por las condiciones de diseño de la torre de destilación, por ejemplo, plato de alimentación, relación de reflujo, temperatura y presión de la torre, entre otras (revisar el método gráfico McCabe- Thiele).

La relación que el solicitante definió como la característica técnica esencial de su proceso es definida por un resultado a obtener, como bien se ha demostrado.

Despejando la igualdad se tiene:

$\Delta PAN_{Ni} = \Delta PAN = (PAN_s - PAN_e) \leq 3$, D1 muestra que PAN_s es preferiblemente 3, lo cual está sustentado también con información de la descripción (Folio 41, línea 19, folio 42, línea 5, folio 43 línea 25).

Como conclusión, se tiene que la desigualdad planteada por la solicitante es un resultado a obtener, ya que todo el proceso de destilación esta diseñado para que se cumpla con esta desigualdad, dado que $\Delta PAN_{Ni} = (3 - PAN_e) \leq 3$, es decir, PAN_e , solo puede mostrar valores entre 0 a 3, para que cumpla la desigualdad, lo cual se demuestra en los tres ejemplos sustentados por la solicitante, donde en el primer ejemplo el PAN_e es 2.5, en el segundo es 2.4 y el tercero es 2.6.

Por lo anterior, el argumento de la solicitante no se acepta, ya que se demuestra que ΔPAN_{Ni} es un resultado a obtener, tanto así, que la misma solicitante lo muestra como el indicativo de que la invención si logra solucionar el problema planteado en esta solicitud, que es cómo obtener un proceso para la purificación de caprolactama en donde el número de PAN de la caprolactama obtenida es reducido.

En relación con el proceso continuo la solicitante afirma: *"Sobre el particular nos permitimos manifestar que los procesos continuos no deben ser entendidos como procesos infinitos y nunca habrá un momento en el cual se detenga dicho proceso. De hecho, muchos procesos continuos requieren periodos de "descanso" para realizar el mantenimiento de los equipos, es decir, que requieren de tiempos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° **41145**

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

muertos para realizar limpieza de los reactores con el ánimo de retirar todas aquellas impurezas y sub-productos que quedan como remanentes en los tanques. En el caso específico de la invención, retirar las cantidades remanentes de níquel que van quedando en la columna de destilación y que afecten la calidad de la caprolactama obtenida en el proceso”.

Esta Oficina se encuentra de acuerdo con el anterior argumento de la solicitante, toda vez que anteriormente también se expuso un argumento similar.

La solicitante, en relación con la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud, señala: *“Por lo tanto, reiteramos que la invención cumple cabalmente con los requisitos de novedad a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, toda vez que la característica principal del proceso reivindicado es que la cantidad a destilar incluye un porción de la caprolactama hidrogenada, la destilación se realiza en una columna de destilación de manera continua durante un periodo de 1 mes hasta dos años y que el nivel de níquel en la columna de destilación es tal que la variable ΔPAN_{Ni} es menor o igual a 3 durante dicho periodo de destilación”.*

Al respecto se reitera que la variable $\Delta PAN_{Ni} \leq 3$ es un resultado a obtener después del proceso de destilación a unas condiciones específicas y en un equipo diseñado para esto. No siendo posible tomarlas para el análisis de patentabilidad de la solicitud.

Por otro lado, la solicitante a pesar que fue informada de que estas características no podían considerarse esenciales, no mostró en su capítulo reivindicatorio las características esenciales que le daban el aporte de su invención al estado de la técnica. Es así, que tanto D1 y D2 afectan la novedad de la solicitud porque al comparar elemento por elemento de la invención con los del estado de la técnica, se concluye que estaban previamente divulgados. Además, D1 muestra valores de PAN menores de tres, es decir, el proceso descrito en D1 logra la purificación de caprolactama en el mismo nivel que la presente solicitud. Con respecto a D2, a pesar que su objetivo es otro, muestra los pasos del proceso de purificación como son la hidrogenación y posterior destilación, lográndose, por lo tanto, una purificación también del caprolactama.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PROCESO PARA PURIFICAR CAPROLACTAMAS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° **41145**

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT 06-7733

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad DSM IP ASSETS B.V, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JUL. 2017**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Dilia María Rodríguez D'Aleman
Carrera 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos A. Ortiz L. 
Revisó: Jesús Fernel García. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus G. 
Aprobó: José Luis Londoño F. 